



**RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO QUE INDICA.**



**RESOLUCIÓN EXENTA: 99598**

**SANTIAGO, 25 AGO 2014**

**HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:**

**VISTO:**

Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; el Decreto Supremo N° 597 de 1984, Reglamento de Extranjería; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración Pública, y lo dispuesto en la Resolución N° 1.600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

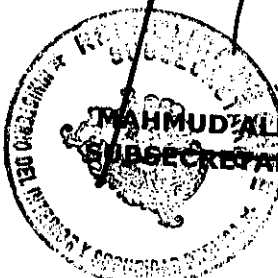
**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Intendencia Regional de Tarapacá, mediante Resolución Afecta N° 904 de fecha 31 de diciembre de 2013, dispuso la medida de expulsión de la extranjera **Fiordaliza SANCHEZ ARACENA**, de nacionalidad dominicana, teniendo como fundamento, que habría ingresado de manera clandestina al territorio nacional, eludiendo controles policiales de frontera, configurándose de esta manera el delito contemplado en los artículos 69 del Decreto Ley N° 1094, de 19 de junio de 1975 y 146 del Decreto Supremo N° 597, de 14 de junio de 1984.
2. Que, la extranjera en comento interpuso un recurso de reposición y en subsidio jerárquico en contra de la Resolución Afecta N° 904 de fecha 31 de diciembre de 2013 de la Intendencia Regional de Tarapacá, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.
3. Que, mediante Resolución Exenta N° 1499/1241/14 de fecha 15 de abril de 2014, la Intendencia Regional de Tarapacá, rechazó el recurso de reposición, toda vez que la extranjera reconoce haber ingresado al país, por un costado del complejo fronterizo de Colchane a bordo de un vehículo motorizado, eludiendo el control policial fronterizo, afirmación que da cuenta que la Sra. Sánchez estaba en pleno conocimiento de lo que deseaba hacer.
4. Que, los argumentos de hecho invocados por la recurrente no resultan suficientes, ya que la extranjera al momento de su detención reconoce en su propia declaración, que habría ingresado al país de forma clandestina, por un paso no habilitado, lo que reafirma en su escrito de impugnación, dejando su país en busca de una mejor condición laboral, debido a la mala situación laboral y económica de su país de origen, por lo que la medida adoptada en su contra resulta ser aquella prevista en la ley para el delito migratorio cometido, dictado en el marco de las atribuciones legales otorgadas para ello, no existiendo méritos ni fundamentos suficientes para adoptar una decisión contraria.
5. Habiendo oído previamente a la Intendencia Regional de Tarapacá.

**RESUELVO:**

- 1) **RECHÁCESE** el recurso jerárquico interpuesto en contra de la Resolución Afecta N° 904 de fecha 31 de diciembre de 2013 de la Intendencia Regional de Tarapacá, que dispuso la medida de expulsión de la extranjera Fiordaliza SANCHEZ ARACENA, teniendo como fundamento, el hecho que habría ingresado de manera clandestina al territorio nacional.
- 2) **CONFÍRMASE** la Resolución Afecta N° 904 de fecha 31 de diciembre de 2013 de la Intendencia Regional de Tarapacá.
- 3) **REMÍTASE** copia a doña Fiordaliza SANCHEZ ARACENA, domiciliada para estos efectos en calle Agustinas N° 1419, Segundo Piso, comuna de Santiago; a la Intendencia de la Región de Tarapacá y a Policía Internacional de Policía de Investigaciones de Chile.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
**MAHMUD ALEUY PEÑA Y LILLO**  
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU  
CONOCIMIENTO

  
**RODRIGO SANDOVAL DUCOING**  
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA  
Y MIGRACION

  
CP/RSD/GCH/JOC  
25.06.2014

Distribución:

- Interesado
- Gabinete Sr. Subsecretario del Interior
- JENAEX
- DEM